



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE No.: 50001 2331 000 2001 10245-00
INCIDENTANTE: FROILAN BAUQUERO FLOREZ Y OTRO
INCIDENTADO: NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
NATURALEZA: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
(REPARACION DIRECTA)

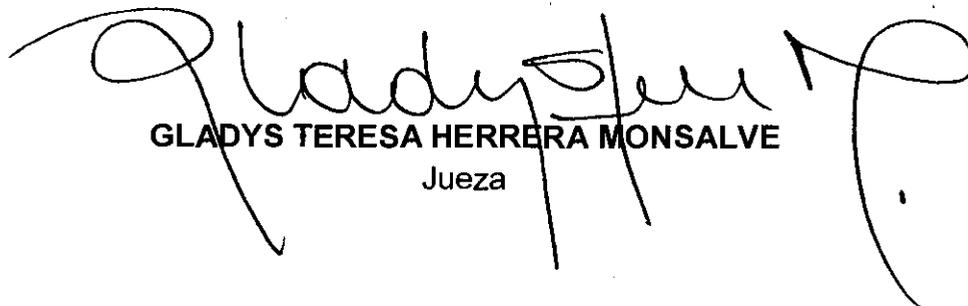
Estando el trámite de la referencia para proferir decisión de fondo, atendiendo a que existe un punto oscuro¹, se hace necesario decretar de oficio prueba documental, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 169 del C.C.A, al respecto, se dispone:

Por Secretaría, a costa de la parte incidentante y por el medio más expedito, **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Territorial Meta, a efectos de que se sirvan remitir con destino al proceso de la referencia el avalúo catastral correspondiente al año 2001, discriminando el valor del área del terreno y del área de la construcción del bien inmueble identificado con el Código Catastral No. 5000600110021000 y matrícula inmobiliaria 230-28629, ubicado en la Vereda Pipiral (Servitá) del Municipio de Villavicencio, predio rural denominado el Nopal.

Para lo anterior, se les concede el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Se requiere al apoderado de los actores, se sirva realizar todas las acciones necesarias para el recaudo de la prueba en el término señalado, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ El Honorable Consejo de Estado en auto 11001-03-15-000-2001-00127-01(REV-017) del 11 de agosto de 2009, en Sala Plena, en tema probatorio indicó el deber que tiene el director del proceso de actuar con celeridad y diligencia en busca del esclarecimiento de la verdad material, facultad que se le otorgó a efectos de aclarar las dudas que se susciten antes de dictar sentencia sin que ello imponga el desconocimiento de las disposiciones legales.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Por anotación en el estado No. 040 de
fecha 29 AGO 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30am.
La Secretaria, _____

*Rosa Elena
Vidal González*